



**ACUERDO No. CSJANTA21-32**  
**7 de abril de 2021**

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJANTA21-24 (01-03-2021) que redistribuye algunos procesos, con ocasión a la creación de un Despacho de Magistrado en el Tribunal Administrativo Antioquia”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016) para implementar el Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), atendiendo para ello lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020) y lo planteado por los Magistrados (as) del H. Tribunal Administrativo de Antioquia en oficio SGTAA21-010 (05-04-2021), conforme lo decidido en sesión ordinaria 07-04-2021 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Con ocasión a la creación de un Despacho de Magistrado en el Tribunal Administrativo Antioquia, (Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en sesión ordinaria del 24-02-21, decidió expedir el Acuerdo CSJANTA21-24 (01-03-21), por el que se redistribuyeron algunos procesos con base en el reporte estadístico que cada titular de Despacho de Magistrado le reportara con corte a 31-12-2020 para dicho efecto.

2. El día 05-04-21, mediante oficio SGTAA21-010 (05-04-21) el H. Tribunal Administrativo, Sala de Gobierno solicita se modifique el Acuerdo CSJANTA21-24 (01-03-21), al anotar que en la expedición del referido Acuerdo “...no se partió del “número de procesos en el inventario final”, de los despachos, sino de la cantidad de expedientes que se encontraban en las etapas indicadas en los literales a y b del numeral 4º del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10/12/2020, esto es: “4. Remisión de procesos contenciosos administrativos. Para la remisión de procesos de la especialidad contencioso administrativo, se deberá aplicar los siguientes criterios: a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión”; por lo que “esta imprecisión interpretativa conllevó a que no se lograra “el equilibrio de cargas de trabajo”, entendiéndose por tal “cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación.”

3. Ante lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, luego de realizar reunión virtual el 05-04-21 (plataforma teams) procedió a realizar el estudio y análisis a lo planteado por la Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Antioquia, verificó que lo propuesto por los H. Magistrados, daba cuenta a la carga efectiva de trabajo, misma que no fue registrada en el reporte inicial suministrado que se tuvo como base para la expedición del Acuerdo CSJANTA21-24 (01-03-21) en tanto no refería al inventario final de procesos con que efectivamente contaba cada Despacho de Magistrado razón por lo que, se hace necesario modificar el Acuerdo expedido, teniendo en cuenta el equilibrio de las cargas laborales, tal y como lo dispone el artículo 6º del Acuerdo PCSJA20-11686 (10/12/2020) del Consejo Superior de la Judicatura.

4. Para la referida modificación del Acuerdo CSJANTA21-24 (01-03-21), el Consejo Seccional analizó la propuesta presentada por la H. Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Antioquia, adjunta al oficio SGTAA21-010 (05-04-21), que consideró y tuvo en cuenta el inventario final de procesos que cada Despacho presentaba a 31-03-21, en los registros del “Sistema de Gestión Siglo XXI”, que permite lograr el equilibrio de las cargas laborales entre sus 16 Despachos de Magistrados, ajustándose a las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020).

5. Con base en lo anterior, según los cálculos realizados, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia redistribuirá los procesos según la carga de cada uno de los Despachos del Tribunal Administrativo de Antioquia de manera proporcional, partiendo de la base total de procesos en inventario final, conforme a los siguientes cuadros:

**INVENTARIO TOTAL DE PROCESOS (ORALES Y ESCRITOS)**

<b>PROCESOS A CARGO DE CADA DESPACHO</b>	
JOHN JAIRO ALZATE LOPEZ	1376
ADRIANA BERNAL VELEZ	1243
MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA	1161
ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ	1159
ALVARO CRUZ RIAÑO	1132
RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO	1046
GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA	1040
BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	1019
DANIEL MONTERO BETANCUR	987
GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	961
JORGE IVAN DUQUE GUTIERREZ	908
JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL	835
SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	804
JORGE LEON ARANGO FRANCO	649
LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO	550
<b>TOTAL (SIN PROCESOS DE CONJUECES)</b>	<b>14870</b>
<b>PROMEDIO GRAL (15)</b>	<b>991</b>

<b>PORCENTAJE PROCESOS A REMITIR POR MAGISTRADO A DESPACHO 16</b>		
JOHN JAIRO ALZATE LOPEZ	92	9,25%
ADRIANA BERNAL VELEZ	83	8,36%
MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA	77	7,81%
ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ	77	7,79%
ALVARO CRUZ RIAÑO	75	7,61%
RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO	70	7,03%
GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA	69	6,99%
BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	68	6,85%
DANIEL MONTERO BETANCUR	66	6,64%
GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	64	6,46%
JORGE IVAN DUQUE GUTIERREZ	61	6,11%
JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL	56	5,62%
SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	54	5,41%
JORGE LEON ARANGO FRANCO	43	4,36%
LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO	37	3,70%
<b>TOTAL</b>	<b>991</b>	<b>100%</b>

DESPACHO	MAGISTRADO(A)	INVENTARIO PROCESOS PRIMERA INSTANCIA	INVENTARIO PROCESOS SEGUNDA INSTANCIA	TOTAL PROCESOS A CARGO	REDISTRIBUCION PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA 70%	REDISTRIBUCION PROCESOS DE SEGUNDA INSTANCIA 30%	TOTAL PROCESOS A REMITIR
1	ADRIANA BERNAL VELEZ	423	820	1243	58	25	83
2	BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	355	664	1019	48	20	68
3	JORGE IVAN DUQUE GUTIERREZ	272	636	908	43	18	61
4	RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO	253	793	1046	49	21	70
5	JOHN JAIRO ALZATE LOPEZ	433	943	1376	64	28	92
6	JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL	257	578	835	39	17	56
7	GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	354	607	961	45	19	64
8	MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA	414	747	1161	54	23	77
9	ALVARO CRUZ RIAÑO	471	661	1132	53	23	75
10	GONZALO ZAMBRANO VELANDIA	308	732	1040	48	21	69
11	ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ	463	696	1159	54	23	77
12	SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	231	573	804	38	16	54
13	LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO	116	434	550	25	11	36
14	JORGE LEON ARANGO FRANCO	216	433	649	30	13	43
15	DANIEL MONTERO BETANCUR	264	723	987	46	20	66
	TOTAL	4830	10040	14870	694	297	991
	PROMEDIO	322	669	991			
16	VANNESA PEREZ ROSALES				694	297	991

6. Se anota que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°, numeral 4, del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020,) los procesos que enviarán los 15 Despachos de Magistrados (as) al Despacho 16, deben ser los que se ajustan a las reglas indicadas en dicho Acuerdo esto es:

*“4. Remisión de procesos contenciosos administrativos. Para la remisión de procesos de la especialidad contencioso administrativo, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

***a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones***

***b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión***

*c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*

***Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural”.***

7. En caso que, con ocasión al Acuerdo CSJANTA21-24 (01-03-21), el Despacho 16 hubiera recibido expedientes por parte todos o alguno de los 15 Despachos de Magistrado del Tribunal

Administrativo Antioquia, esta cantidad debe ser descontada del total que refiere el total de procesos a remitir en el presente Acuerdo.

8. Finalmente, teniendo en consideración que la sede donde funcionara definitivamente el Despacho 16 del Tribunal Administrativo se halla pendiente de entrega, en tanto que la Dirección Seccional Antioquia se encuentra haciendo las adecuaciones locativas para su funcionamiento, la logística para remisión y recepción de expedientes al nuevo Despacho, estará a cargo del Tribunal Administrativo.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La redistribución de expedientes por parte de los Despachos que integran el Tribunal Administrativo de Antioquia, al Despacho 16 creado por Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), del Consejo Superior de la Judicatura se ajustara a lo dispuesto en la parte motiva de este acto. La redistribución en consecuencia será:

DESPACHO	MAGISTRADO(A)	INVENTARIO PROCESOS PRIMERA INSTANCIA	INVENTARIO PROCESOS SEGUNDA INSTANCIA	TOTAL PROCESOS A CARGO	REDISTRIBUCION PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA 70%	REDISTRIBUCION PROCESOS DE SEGUNDA INSTANCIA 30%	TOTAL PROCESOS A REMITIR
1	ADRIANA BERNAL VELEZ	423	820	1243	58	25	83
2	BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	355	664	1019	48	20	68
3	JORGE IVAN DUQUE GUTIERREZ	272	636	908	43	18	61
4	RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO	253	793	1046	49	21	70
5	JOHN JAIRO ALZATE LOPEZ	433	943	1376	64	28	92
6	JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL	257	578	835	39	17	56
7	GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	354	607	961	45	19	64
8	MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA	414	747	1161	54	23	77
9	ALVARO CRUZ RIAÑO	471	661	1132	53	23	75
10	GONZALO ZAMBRANO VELANDIA	308	732	1040	48	21	69
11	ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ	463	696	1159	54	23	77
12	SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	231	573	804	38	16	54
13	LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO	116	434	550	25	11	36
14	JORGE LEON ARANGO FRANCO	216	433	649	30	13	43
15	DANIEL MONTERO BETANCUR	264	723	987	46	20	66
	TOTAL	4830	10040	14870	694	297	991
	PROMEDIO	322	669	991			

16	VANNESA PEREZ ROSALES				694	297	991
----	-----------------------------	--	--	--	-----	-----	-----

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso que, con ocasión al Acuerdo CSJANTA21-24 (01-03-21), el Despacho 16 hubiera recibido expedientes por parte de todos o alguno de los 15 Despachos de Magistrado del Tribunal Administrativo Antioquia, esta cantidad debe ser descontada por el Despacho emisor, del total de procesos a remitir. que refiere el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El reparto de procesos nuevos en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Distrito Antioquia se efectuará uno (1) a uno (1), incluidos procesos escriturales que ingresen, entre todos y cada uno de los 16 Despachos de Magistrado, a partir de la fecha en que entre a regir el presente Acuerdo.

**PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que el artículo 2° del Acuerdo CSJANTA21-24(01-03-21) disponía que a partir de su vigencia el Despacho 16 recibiría por reparto, dos (2) procesos respecto a uno (1) que continuara repartiéndose a cada uno de los 15 Despachos restantes, revisada la cantidad de procesos ingresados al Tribunal Administrativo entre el 04-03-21 y el 06-04-21, se encontró un promedio de cincuenta y cinco (55) procesos repartidos a los 15 Magistrados y 70 a la Magistrada Dra. Vanessa Pérez, por lo que se hace necesario compensar, los quince (15) procesos recibidos de más, restándolos de los 991 procesos antes indicados; es así que cada Despacho de Magistrado debe descontar un (1) proceso del total que le corresponda remitir.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los procesos que enviaran los 15 Despachos de Magistrado al Despacho 16, deben ser aquellos que se ajustan a las reglas que indica el Artículo 1°, numeral 4, del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020)

**ARTÍCULO QUINTO:** Las demás disposiciones descritas en el Acuerdo CSJANTA21-24(01-03-2021) permanecen incólumes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Decisión adoptada en sesión ordinaria del siete (7) de abril dos mil veintiuno (2021).

**Comuníquese y Cúmplase,**



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Vicepresidente

Magistrada Ponente: Dra. María Eugenia Osorio Cadavid